



Salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de
terceros, el Excmo. Sr. Obispo, bajo el canon y sin cargo
que resultan del expediente, debiendo edificar dentro
de los seis meses siguientes a esta fecha, y otorgar
despues la correspondiente Escritura —

Con lo que se concluye este acto que firman
los tres concurrentes a que certifico =

Antonio Puga

Juan Antonio

Juan Bautista
de Campoy

Don Juan

Pedro Mata

Francisco Canovas

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca

